

42/2014

19 de agosto de 2014

Jorge Bolaños Martínez

EL PROYECTO DE UNA CORTE PENAL
AFRICANA

[Visitar la WEB](#)

[Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO](#)

EL PROYECTO DE UNA CORTE PENAL AFRICANA

Resumen:

Al intensificarse las discrepancias surgidas con el Tribunal Penal Internacional de La Haya, la Unión Africana trata de agilizar el proceso para constituir una corte penal de ámbito estrictamente continental. Su puesta en funcionamiento tendría importantes consecuencias en el ámbito de la Justicia Internacional y en el papel desempeñado por las instituciones africanas.

Abstract:

Taking into account several discrepancies emerged between the African Union and the International Criminal Court, the AU is trying to speed up the creation of an African Criminal court. That new judiciary institution would will bring relevant consequences for the International Law sphere as well as for the role played by African counterparts.

Palabras clave:

Unión Africana, Corte Penal Internacional, Justicia Internacional.

Keywords:

African Union, International Criminal Court, International Law.

La convivencia del Tribunal Penal Internacional de La Haya y los Estados e instituciones africanos no está resultando precisamente muy llevadera.

Desde el continente, gobiernos y organizaciones multilaterales vienen poniendo en cuestión la validez que puede tener para África el hecho de aceptar los pronunciamientos que dicta esa instancia jurídica internacional.

Se argumenta con insistencia que los encausamientos instruidos en La Haya contra varios Jefes de Estado africanos se han transformado en una herramienta más al servicio de la intervención occidental en los asuntos políticos del continente. A pesar de que, en principio, la razón de ser de la Corte es perseguir y juzgar los crímenes de guerra y de lesa humanidad y las más graves violaciones de los derechos humanos. Al mismo tiempo, se reprocha desde África el presunto doble rasero que se achaca a las sentencias de La Haya, y se añade que los procesos abiertos contra mandatarios o líderes políticos generan mayor inseguridad y enfrentamientos internos. Y que las sentencias pueden tener ciertos efectos contraproducentes cuando son el punto de partida de una nueva crisis política o situación de inestabilidad y violencia en los países afectados. Esto no quiere decir (ni se pretende tal cosa desde las instituciones africanas) que haya de eludirse la responsabilidad de juzgar a los culpables de crímenes de guerra o de graves violaciones de los derechos humanos. Sino que, por el contrario, reivindican mayor protagonismo para el entramado institucional del continente.

Los enfrentamientos suscitados por las decisiones adoptadas en La Haya suelen trasladarse también a los foros de decisión multilateral, donde las diferencias de criterio respecto al tratamiento que se debe dar a quien tenga causas pendientes en La Haya obstaculiza la aprobación y puesta en práctica de políticas de ámbito continental o subregional.

Mientras, desde Naciones Unidas se reprocha a la UA el planteamiento de que la Corte Penal Internacional represente el pepel de ariete contra los intereses del continente africano¹.

La iniciativa de una Corte Penal propia ha sido impulsada por la Unión Africana (UA), en concordancia con el criterio imperante de que los problemas de África han de ser solventados desde el propio espacio político e institucional del continente².

¹ Véase <http://www.irinnews.org/report/95633/analysis-how-close-is-an-african-criminal-court>

² Acerca de este debate, véase <http://blog.crisisgroup.org/africa/2013/12/02/the-problems-with-african-solutions/>

Quedó formalizada, al menos en su intención, a lo largo de 2012 y 2013, en sendas cumbres. En la primera, la decimonovena de la Unión, se llevó a cabo la elección de Nkosazana Dhlamini Zuma como Secretaria General de la Comisión de la UA³. Fue la que iba a celebrarse en Lilongwe y debió trasladarse finalmente a Adís Abeba, cuando la entonces presidenta de Malawi, Joyce Banda, anunció que detendría a su homólogo sudanés, Omar al Bashir, si entraba en territorio malawí para asistir a la Cumbre. La situación del presidente sudanés es quizá la que ha suscitado más polémica y enfrentamiento con la Corte Penal de La Haya, además de la condena al líder liberiano Charles Taylor o el juicio abierto contra el expresidente marfileño Laurent Gbagbo. Encausado por cometer crímenes de guerra, el mandatario sudanés se ve obligado a desplazarse siempre entre países cuyos gobiernos han manifestado no acatar la resolución del Tribunal Internacional de que le sea entregado al Bashir para someterlo a juicio. En este sentido, el hecho de que la UA trasladara a Adis-Abeba la sede oficial de su XIX Cumbre revela la voluntad de la organización de, al menos, no permitir la detención de al Bashir siempre que esté en sus manos impedirlo. Así pues, en la capital etíope los jefes de Estado y de Gobierno acordaron llevar a cabo las acciones necesarias para dar los primeros pasos en un camino que se prevé largo y difícil.

Quienes contemplan este proyecto desde el escepticismo esgrimen los elevados costes que debería asumir la UA para poder ponerlo en funcionamiento, y realizan una comparación hipotética tomando como referencia las cifras situadas en el pasivo del Tribunal de La Haya.

Otra razón de peso que no juega alineada en el bando del posible tribunal africano es la lentitud o demora que se está poniendo de manifiesto a la hora de constituirlo, asignarle los recursos necesarios para desempeñar sus funciones con un mínimo de garantías y, finalmente, lograr que inicie su actividad. En este sentido, sería conveniente que la UA agilizara sus procedimientos internos en todas las fases que implica la constitución de un órgano tan importante. Desde luego, si lograra impulsar avances significativos en los próximos años su posición como organización de integración continental se vería muy reforzada. Recordemos que, en la actualidad, permanece activo el Tribunal Africano de los Derechos Individuales y de los pueblos⁴.

También es preciso que, paralelamente, se vayan fabricando consensos y acuerdos con Naciones Unidas, el resto de organizaciones de la comunidad internacional y con la propia Corte de La Haya, de tal forma que tanto las respectivas competencias como las áreas de jurisdicción quedaran delimitadas con total claridad. En cualquier caso, es evidente que

³ http://www.african-court.org/en/images/documents/Press_Docs/PRESS%20RELEASE%20CLOSING%20OF%2019TH%20SUMMIT.pdf

⁴ Para consultar sus competencias, composición y sentencias véase <http://www.african-court.org>

asistiríamos a conflictos de jurisdicción, que probablemente provocarían un distanciamiento de las instituciones africanas respecto de la comunidad internacional.

Sobre este asunto, algunas publicaciones apuntan la posibilidad de que el órgano jurisdiccional africano no sustituya, sino que complemente, las competencias atribuidas a los magistrados de La Haya⁵.

Con independencia de su resultado final, las dudas que despierta la propuesta de un tribunal africano debería abrir un debate más amplio sobre la actuación y el papel del máximo órgano de la justicia internacional con sede en La Haya. Evitar cualquier actuación que pudiera generar alguna sospecha de parcialidad, de intervención velada en los asuntos internos de un país o de aplicar un criterio distinto para resolver casos de similar naturaleza.

Sería igualmente recomendable que la UA, por su parte, renunciara a esgrimir argumentos victimistas, que tampoco redundan en el beneficio del continente, y adoptara una actitud de máxima colaboración con la Justicia Internacional para aplicar el castigo que merecen los atentados contra los derechos humanos y los graves crímenes de guerra que se comenten durante los episodios de violencia tan frecuentes en África.

Jorge Bolaños Martínez
Analista del IEEE

⁵ Véase por ejemplo <http://iwpr.net/report-news/african-court-no-substitute-icc>